

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Prefectura

ACTA 087 SESIÓN ORDINARIA

10 DE ABRIL DEL AÑO 2019

En la ciudad de Tena, a los diez días del mes de abril del dos mil diecinueve a las 10:37, previa convocatoria formulada por disposición del señor Prefecto Provincial de Napo, Doctor Sergio Enrique Chacón Padilla, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el literal c) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y descentralización COOTAD, bajo su dirección y con la asistencia de los señores consejeros siguientes:

Señor José Garcés delegado, Presidente del GAD Parroquial de Borja
Economista Galo Fernando Chicaiza Espinoza, Presidente del GAD Parroquial de Linares
Señor Arcenio Díaz delegado del Alcalde del Cantón El Chaco
Ing. Mario Andrade delegado del Alcalde del Cantón Tena
Señor Luis Eliecer Toapanta Bastidas, Presidente del GAD Parroquial de Cotundo
Señor Javier Arturo Vinueza Espinoza de los Monteros, Alcalde del Cantón Quijos
Psicóloga Marlène Lucila Chimbo Shiguango, Viceprefecta de Napo

Actúa como Secretario Subrogante el Abogado Jhonny Velaña Sinchiguano.
Participan en la sesión los señores Directores Departamentales:

Ing. Marcelo Cueva, Director de Gestión de Planificación,
Ing. Wíder Frías Córdova, Director de Gestión de Fiscalización Encargado
Ing. Luis Cerda, delegado del Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje
Doctor Orlando Nacimba, Director de Gestión de Procuraduría Sindica,
Ingeniero Juan Ramírez, Director de Gestión Administrativa,
Ingeniero Pablo Villavicencio, Director de Gestión Financiera,
Abogada Susy Andi, Directora de Gestión Ambiental e Interculturalidad.

Siendo las 11:11 se procede a recibir a las siguientes Comisiones en la Cámara Provincial.

COMISIONES RECIBIDAS

1. **SEÑOR MESIAS VILLACRES SALTOS – PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN SIMÓN BOLÍVAR**, expresa el saludo a los integrantes de la Cámara Provincial, solicita información sobre la resolución adoptada, para la construcción del estadio en la Comunidad Simón Bolívar de la parroquia Ahuano que en un principio estaba destinada para hacerla por administración directa, pero que se cambió y se aprobó por contrato directo y alquiler de maquinaria.

DOCTOR SERGIO CHACÓN, manifiesta que como no disponemos de maquinaria propia, solicita informe el Director de Gestión de Vialidad para que se proceda a la contratación.

INGENIERO GABRIEL TINTÍN, informa que hay que actualizar el estudio de mercado al igual como el que se hizo para Guayusayacu para el alquiler de maquinaria.

INGENIERO MARCELO CUEVA, indica que el proyecto para alquiler de maquinaria fue devuelto de compras públicas para enviar nuevamente para que actualice el estudio de mercado y el proyecto para alquiler de maquinaria.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Prefectura

DOCTOR SERGIO CHACÓN, igualmente se tiene que hacer el mismo procedimiento para alquiler de maquinaria y poder atender con estos pedidos.

INGENIERO MARCELO CUEVA, comunica que en la última sesión de Consejo había sugerido se cambie la resolución para que se ejecute la construcción del estadio de la Asociación Simón Bolívar, dejando la posibilidad de que se construya por contratación directa o alquiler de maquinaria.

DOCTOR SERGIO CHACÓN, ustedes deben hacer el proceso de alquiler de maquinaria por cuanto no dispone la institución y con eso arrancamos con eso.

INGENIERO MARCELO CUEVA, se compromete a realizar el estudio y continuar con los trámites hasta su ejecución.

SEÑOR MESÍAS VILLACRÉS, ha escuchado esas palabras halagadoras para que se haga realidad esta obra que tanta falta hace en la Comunidad.

DOCTOR SERGIO CHACÓN, en vista de que se va alquilar la maquinaria, solicita se ejecute la suscripción del convenio y que el Consejo resuelva lo más conveniente, más adelante se va a tratar este tema con la Asociación Simón Bolívar, de acuerdo a las competencias que tenemos, para hacer estos trabajos se debería pedir los organismos competentes, por lo tanto les rogamos tengan un poco de paciencia.

2.- SEÑOR ROBERTO UTITIAJ, COORDINADOR VEEDURÍA COMUNIDAD KICHWA "SERENA".

Agradece por haberlos recibido en sesión de la Cámara Provincial y expresa el saludo, en su calidad de Coordinador solicita se tome en cuenta dos puntos específicos:

1. Construcción del puente sobre el río Jatun Yacu, Comunidad Serena, obra que fue construida con Ecuador Estratégico, pregunta si se va a dar continuación de la obra, hasta la fecha no se ve ningún inicio de los trabajos, por eso solicita información de parte del GAD Provincial de Napo que es el ente rector y conoce del tema.
2. La Comunidad Uchurco está en proceso legal para sacar personería jurídica que se respete la Resolución 586 GADPN de fecha 22 de noviembre de 2018, en donde se hace constar una partida presupuestaria, para la construcción del puente sobre el río Tálag, sector San Carlos, en donde se solicita un equipo de topografía, hasta el momento no tenemos ninguna respuesta, ni disposición de Jatun Yacu – Serena y poder informar el 12 de abril de 2019, en donde mantendremos una reunión con 18 comunidades y más asociados.

DOCTOR SERGIO CHACÓN, indica que son recomendaciones que se han tratado a través del POA institucional, se tiene que hacer un estudio, planos, determinar un costo, está en forma general, en realidad no tiene un alcance definido para la construcción del puente sobre el río Tálag que debe ser carrozable, para ello se necesita un estudio previo, debido a que es una zona turística, como proyecto es una nueva vía, el MTOP tiene los estudios, los hemos pedido pero no nos facilitan como Comisión de Veeduría deberían solicitar, porque fueron quienes contrataron el asfaltado desde la vía Yutzupino hasta San Carlos, sugiere hagan el seguimiento y solicitar que a través de Secretaría General se envíe una carta solicitando los estudios de los puentes y la vía se debe hacer una variante.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Prefectura

La próxima administración deberá hacer el puente definitivo porque hay temporadas que el Gobierno Nacional tiene el dinero necesario y que estos estudios consten en la institución, siendo conveniente se pase el estudio a la nueva administración para rehabilitar la vía y el arreglo del puente.

En cuanto se refiere al puente sobre el río Jatun Yacu, sector Santa Rosa, parroquia Tálag, necesitan saber quiénes son los responsables de esta obra, en el año 2008, se crea una nueva Constitución de la República del Ecuador, por eso se crea Ecuador Estratégico para que administre el 12% de la inversión en la Amazonía, es por ello que a consecuencia de las inundaciones construyeron viviendas de los asentamientos en Ahuano y Ongota, pero debido a la caída del petróleo no existen las utilidades, al momento el Gobierno no tiene dinero por cuanto es una obra grande y se tiene que financiar con estos recursos, la obra todavía se sigue manteniendo a través de Ecuador Estratégico.

SEÑOR ROBERTO UTITIAJ, manifiesta que existe una desconfianza porque no sabe si está en proceso de juicio, existe mucha dura porque se van dando etapa por etapa.

DOCTOR SERGIO CHACÓN, explica es una obra que se ejecutó a través de la Presidencia de la República sobre el puente de Jatunyacu que se cayó, Ecuador Estratégico fue quién contrató a los Consultores para la construcción de las torres, pero el montaje contrataron a una empresa que no tuvieron experiencia y es responsabilidad del contratista, por lo tanto nosotros no tenemos nada que ver, somos los solicitantes del proyecto, a lo que sugiere se busque otro sitio, ellos están requiriendo del puente que se cayó y que afectó notablemente, entiende que recuperaron algo sobre las pólizas que manejan como institución, ha dado la explicación del caso y clarifica que deben gestionar esta obra a nivel Nacional porque fueron quienes lo contrataron, espera que salga todo bien sobre el puente que está en Santa Rosa de Tálag, debe haber un puente pequeño, hemos decidido construir otro puente para que lo reemplace.

INGENIERO MARCELO CUEVA, es un puente nuevo para camionetas de dos toneladas, que se verifique el diseño y se respete si existe una variación porque se había reducido.

DOCTOR SERGIO CHACÓN, el contratista tiene esa obra y debe estar pendiente de principio a fin, el puente de Pano fue construido por el mismo contratista, está en proceso de ejecución el de Santa Rosa de Tálag.

SEÑOR ROBERTO UTITIAJ, pregunta sobre la construcción del puente de Serena, existe mucha desinformación del Estado como Autoridad, solicita ayuda con el equipo de trabajo de la institución, para que se le ayude con el proceso legal e indemnización y poder subsistir las familias que habitan en el sector.

DOCTOR SERGIO CHACÓN, indica que la compra de bienes consta de acuerdo con la ley, y que el Municipio de Tena realiza el avalúo, es el precio que el Estado debe pagar y si no está de acuerdo se debería hacer un reavalúo, no podemos pagar más de lo establecido.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

Concluida las comisiones generales a las 11:30 por SECRETARIA, se constata el cuórum correspondiente se inicia la sesión ordinaria convocada para el día de hoy. En este estado interviene.- El Dr. Sergio Chacón Padilla, Prefecto de Napo. "Buenos días señores Consejeros, que nos acompañan en esta mañana empezamos saludando a la Viceprefecta Marlene Chimbo, al compañero Concejal Ing. Mario Andrade, delegado del señor Alcalde de Tena, al Vicealcalde del Cantón El Chaco el señor Arcenio Díaz, igualmente al compañero Javier Vinueza Alcalde del Cantón Quijos y al Señor consejero Eliecer Toapanta, de igual forma vamos a instalar la

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Prefectura

Sesión de Consejo. Señor Secretario Subrogante, por favor proceda a constatar el quórum exigido por la ley, para proceder a instalar esta sesión".-

EL SEÑOR SECRETARIO SUBROGANTE: "Buenos días señor Prefecto, señora Viceprefecta Sicóloga Marlene Chimbo, señores Consejeros, compañeros, procedemos a constatar el cuórum que exige la ley para efectos de instalar la presente Sesión Ordinaria que celebra el GAD Provincial de Napo:

Señor Prefecto, le informo que se encuentran presentes seis señores Consejeros verificar, por consiguiente existe el cuórum que exige la Ley para instalar la presente sesión extraordinaria que celebra el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

Presenta una petición de justificación el Consejero Ing. Jaime Shiguango Pizango, Alcalde de Archidona toda vez que coincide con el acto de rendición de Cuentas organizado por el GAD. Municipal de Archidona, mediante oficio N° OFI-127-ALMCH-19, el señor consejero Ing. Duval Hernán García informa que en su representación con voz y voto asiste el Sr. Arcenio Díaz Vicealcalde del Cantón El Chaco.

PRIMERO.- EL SEÑOR PREFECTO: "Se instala la sesión. Procedamos a dar lectura al orden del día de la presente sesión".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Sí, señor Prefecto, el orden del día de la presente sesión ordinaria señala lo siguiente.

EL SEÑOR PREFECTO: "Está en consideración de ustedes señores Consejeros, el orden del día de la presente Sesión Ordinaria.

1. Constatación del quórum e instalación de la sesión
2. Lectura, tratamiento y aprobación del Orden del Día.
3. Lectura, tratamiento y aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria de la Cámara Provincial de fecha 26 de marzo de 2019.
4. Análisis y tratamiento del informe del Director Financiero sobre el POA
5. Conocimiento y resolución sobre el financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, con cargo al Fondo BEDE para financiar el proyecto: "Mejoramiento de la Red Vial Rural en la provincia de Napo".
6. Análisis y tratamiento de informes y comunicaciones recibidas.
7. Autorización para la suscripción de convenios.
8. Clausura.

SEGUNDO: EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO, RESUELVE POR UNANIMIDAD APROBAR EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA.

TERCERO: EL SEÑOR PREFECTO: "Señor Secretario proceda con la lectura del tercer punto del orden del día".- **EL SEÑOR SECRETARIO SUBROGANTE:** Lectura, tratamiento y aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria de la Cámara Provincial de fecha 26 de marzo de 2019.

EL SEÑOR PREFECTO: "Por favor señor Secretario proceda con la lectura del Acta".- **EL SEÑOR SECRETARIO SUBROGANTE:** Procedo a dar Lectura, tratamiento y aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria de la Cámara Provincial de fecha 26 de marzo de 2019.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Prefectura



EL SEÑOR PREFECTO: "Está en consideración de ustedes señores Consejeros el tercer punto del orden del día, la misma que es aprobada sin ninguna modificación.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO, RESUELVE POR MAYORÍA ABSOLUTA APROBAR EL ACTA N.- 086 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 26 DE MARZO DE 2019."

CUARTO: **EL SEÑOR PREFECTO:** "Señor Secretario Subrogante, proceda con la lectura del cuarto punto del orden del día". -**EL SEÑOR SECRETARIO:** Análisis y tratamiento del informe del Director Financiero sobre el POA

EL SEÑOR PREFECTO: Como ustedes saben señores consejeros, señor financiero y señores directores en este tiempo solo podemos hacer aquellas obras y proyectos que el consejo nos apruebe y que se configuran en el plan operativo anual de acuerdo a POA que ustedes han aprobado el día de hoy vamos a presentarles el nivel de ejecución y pequeños ajustes en el orden financiero que debemos hacer el Ing. Marcelo Cueva que nos ayude como están los proyectos que se requieren, rubros nuevos, de pronto incremento de volúmenes y eventualmente contratos complementarios para ver si la partida está o no está debidamente financiada, por ejemplo me decían que en el puente de Tálag se requiere algo de hierro algo así quiere dar fe de análisis de todas las obras Ing. Marcelo Cueva y de cuanto más se requiere incrementar la partida de excedentes.

EL ING. MARCELO CUEVA: Señor Prefecto, Fiscalización nos ha hecho llegar los respectivos documentos para conocer los valores que requiere para complementar obras ya contratadas el caso del puente como usted lo indica se requiere 56.000 dólares para cubrir el asunto hierro ya que en el contrato original se puso un valor estimado no real.

EL SEÑOR PREFECTO: La partida contratos complementarios si tenemos.

EL INGENIERO PABLO VILLAVICENCIO DIRECTOR FINANCIERO: Si, si existe, Ingeniero Marcelo Cueva, en la obra en la vía Tálag – Venecia – Shalcan, tenemos rubros que nos sobra, entonces debemos utilizar bien, ya que la institución está pagando intereses al BDE y se requiere que se ocupe ese dinero, estamos a la espera que el fiscalizador externo nos entregue lo que se conoce que son USD 170.000 mil dólares que se requiere para cubrir los seiscientos metros más.

EL SEÑOR PREFECTO: Nosotros haremos un préstamo al BDE y el BDE nos dará el valor que se presente en el referencial y al ejecutar la obra UDS 100.000 mil dólares menos que ofertó el contratista de entrada y ahora no se ha dejado de hacer unos muros y se ha visto que no son necesarios por cuanto se tiene UDS 95.000 mil dólares más los cien mil dólares dan un total de ciento noventa y cinco mil dólares, la idea es hacer un contrato complementario, quedando en tres mil metros, avancemos a tres mil seiscientos metros que se requiere hacer para que el Director Financiero, tenga conocimiento de la autorización de traspaso y por lo cual varía el POA, debido a que el BDE no va a devolver.

EL SEÑOR JOSÉ GARCES CONSEJERO EN REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE BORJA: Expresa que no se devuelva, porqué ahí queda uno como un inversionista que no tiene la capacidad de hacer uso del dinero que ha hecho el préstamo.

EL SEÑOR PREFECTO: Aquí hay un fenómeno de ahorro lo que normalmente dicen es que aquí falta la plata y la plata nos está sobrando, es bastante inusual, pero a veces ocurre, el préstamo era por UN MILLON DOSCIENTOS MIL dólares, PARA ESA OBRA ESPECIFICA, pero el oferente oferto un millón cien mil dólares y

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Prefectura

en la obra se ahorró, noventa y cinco mil dólares ese dinero ya está para traspasar a reajuste de incrementos de obra.

EL INGENIERO PABLO VILLAVICENCIO DIRECTOR FINANCIERO: Porque todas las obras dentro del presupuesto están planificadas se sabe que los estudios son definitivos pero siempre existen imprevistos que necesitan financiarse con reajustes, incrementos y rubros nuevos de los cuales los montos que estaban presupuestados se terminó.

EL SEÑOR PREFECTO: También el BDE nos aprobó un crédito que solicitamos para tres días entonces ahí necesitamos que el consejo autorice y eso si está en el POA, se utilizaron para reasfaltar la vía Tena Pano, entonces escuchemos al señor financiero que otros temas se debe considerar, se dice que en el caso del El Chaco solo se ha previsto 10.000 mil dólares, para la feria y me dicen que por lo regular invierten veinte mil dólares, entonces deberíamos hacer un pequeño reajuste, y así el señor financiero nos emita las partidas correspondientes.

EL INGENIERO PABLO VILLAVICENCIO DIRECTOR FINANCIERO: Como ustedes saben estamos trabajando con un presupuesto prorrogado del cual no nos podemos sobrepasar el techo inicial del presupuesto del año anterior que trabajamos con 36 millones de dólares, lo que si se permite hacer son los traspasos internos dentro de los mismos programas en base a las reales necesidades como el señor Prefecto les informó que se necesita financiar la partida ya existente de reajustes y de traspasos y de reajustes e incrementos de volúmenes nuevos, pero la reforma que vamos a realizar para el plan operativo anual empezamos con el número 20 que es el programa de gestión administrativa y financiera dentro del sub programa de gestión financiera, se va hacer un movimiento de mil dólares de la partida de viáticos y subsistencias en el interior a la partida de viáticos y subsistencias en el exterior, el movimiento presupuestario para financiar los viáticos de tres funcionarios del GAD Provincial de Napo, para la inspección que se van al departamento de Nariño Colombia, para el proyecto de equipamiento de la fábrica de procesamiento de almidón de yuca, solicitado por el pueblo Kichwa de Rukullacta para conocer el funcionamiento y su maquinaria en vista de que no existe ninguna planta industrializada similar en el Ecuador, como les informé se realizará este financiamiento haciendo un traspaso dentro del mismo programa número veinte de la partida de viáticos y subsistencias, por los mil dólares, eso correspondería al programa número veinte que es gestión administrativa y financiera, al inicio no está considerado esa partida al exterior por lo que se tuvo que realizar un traspaso para el programa cuarenta de vialidad e infraestructura, para el desarrollo tenemos los siguientes movimientos como ustedes pueden apreciar la partida de reajustes por los nuevos incrementos de obra por un valor inicial que se aprobó en el plan operativo anual por un valor de USD 87.000 mil dólares, se debe incrementar un valor de USD 41.000 mil dólares para financiar los pedidos que voy a mencionar a continuación: De igual manera la partida existente del contrato complementario de ampliación de asfaltos de la vía hacia el río Misahualli - Atacapi de USD 60.000 mil dólares, hay que financiar tres mil trescientos veintiuno dólares, de igual manera un aporte al GAD Parroquial de Oyacachi para el pago del chofer operador de la maquinaria que inicialmente está en tres mil ochocientos sesenta dólares, se debe incrementar ochenta dólares que ha faltado.

EL SEÑOR PREFECTO: Es por el incremento salarial que hubo en enero.

EL INGENIERO PABLO VILLAVICENCIO DIRECTOR FINANCIERO: De igual manera necesitamos financiar una infima cuantía que van a realizar en el sur, tomas de muestras de la carpeta asfáltica entonces para financiar todos estos movimientos lo que se sugiere es que se ocupe el saldo que quedó de la partida ampliación de asfalto de la vía Porotoyacu - Lushianta - San Pablo - Archidona, que se contrató por un monto inferior a lo que estaba presupuestado, si entonces estas necesidades de traspasos atienden a las necesidades de acuerdo al memorando del Ingeniero Gabriel Tintín, en donde solicita que existe excedentes de rubros no considerados

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Prefectura

en el contrato original, el mismo que son para cumplir el objeto asfalto de la vía Ahuano – Campana Cocha - Chonta Punta en el Cantón Tena, Provincia de Napo por un valor de cuarenta y ocho mil dólares, para financiar ese proyecto, de igual manera: el contrato complementario de la ampliación y asfaltado de la vía desde Puerto Misahualli hasta Atacapi, por tres mil trescientos veintiún dólares, de acuerdo a la solicitud N° 105 emitido por el Ingeniero Juan Ramírez, donde se requiere contratar el servicio muestras y caracterización físicas del asfalto y capa de rodadura asfáltica de obras que están sujetas a acciones de control por un valor de siete mil noventa y cinco dólares más IVA.

Como les manifestaba anteriormente la partida de financiamiento para hacer este traspaso dentro del mismo grupo sin que altere el presupuesto inicial del ejercicio económico anterior, sería del saldo de la partida de ampliación y asfalto de la vía Porotoyacu – Lushianta – San Pablo, en Archidona por los cincuenta y tres mil dólares, eso serían los movimientos que se realizaría para poder atender los pedidos sin financiamiento y no se alteraría el financiamiento del año anterior y cumpliríamos lo que establece la normativa de los diez mil dólares para el cantón El Chaco, teniendo de saldo veinte mil dólares de la partida de ferias.

EL SEÑOR PREFECTO DR. SERGIO CHACÓN: Todas las vías en Hatun Sumaco no nos dan permiso ambiental, solo autorizan hacer la tarabita.

EL INGENIERO PABLO VILLAVICENCIO DIRECTOR FINANCIERO: Que la Dirección de Vialidad e Infraestructura remita un informe diciendo que no se van a realizar esas obras para que se autoricen traspasos por parte de la Cámara Provincial, de acuerdo al informe emitido.

EL SEÑOR CONSEJERO JAVIER VINUEZA ESPINOZA DE LOS MONTEROS: Señor Prefecto sobre el punto de que estamos topando sobre los traspasos yo creo que no estamos para cuestionar los motivos por los que se los hace estoy seguro que son sumamente necesarios, usted más bien, la duda sería más que duda preocupación el compañero Director Financiero, mencionaba con mucha razón, diría Yo que lo único que se puede hacer en presupuesto prorrogado es hacer traspasos mas no suplementos, cierto estamos de acuerdo si es que son traspasos no necesitarán ser aprobados por el Consejo, sino simplemente los requirentes solicitan el traspaso, fijándose como está el POA, dentro de la misma área, quienes solicitan al señor Prefecto autorizar a la Dirección Financiera el traspaso y en la siguiente sesión lo que se pone en conocimiento del Consejo nada más, mi duda es que nos están poniendo en conocimiento.

EL INGENIERO PABLO VILLAVICENCIO DIRECTOR FINANCIERO: Estamos haciendo una reforma al POA.

EL SEÑOR PREFECTO: En algunos casos se está haciendo una reforma al POA por ejemplo ahora estamos proponiendo en vista de que no podemos realmente no son ideas nuestras, si no que es la solicitud, con un poco de la presión de la gente como hoy día, que llegaron los moradores de la Asociación Simón Bolívar quienes mencionan que no los hemos atendido con el estadio, porque si se le ha atendido a Nuevo Paraíso y al Carmen, nosotros decimos lo que pasa es que no pudimos obtener los permisos, pero ya tienen el permiso entonces bajo esa presión en algunos casos decimos son obras para empezar pequeñas que requieren de maquinaria como no tenemos la propia, tenemos que alquilar máquinas, entonces se busca la solución.

En la parte alta dicen no tenemos ninguna obra por problemas de autorizaciones, depuración de los proyectos y la obra que ellos exigen es la tarabita, pero la tarabita ya está, que en un principio decíamos hagamos la vía pero ocurre que la tarabita tiene el permiso, pero las vías pensábamos que se podrían realizar pero lamentablemente en el Ministerio del Ambiente no están dando paso a las coordenadas, porque salen que están en una área protegida, entonces decimos que ejecutemos por lo menos lo que tenemos permisos, una obra que tiene permiso no se puede hacer nada porque no dan el permiso correspondiente, por ejemplo porque está dentro del

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Prefectura

Pueblo Kichwa de Rukullakta y no dan permiso para la vía Lupi, ya existe un rubro para esa vía, entonces porque este movimiento que estamos haciendo si tiene una implicación.

EL INGENIERO PABLO VILLAVICENCIO DIRECTOR FINANCIERO: Estamos actualizando el POA lo que la Cámara Provincial aprobó.

EL SEÑOR PREFECTO SERGIO CHACON: Pero está en la línea la tarabita ya que es una obra vial y porque nos presionan la tarabita, porque dicen ellos que tenían un cable pero ese cable se está rompiendo, pero lamentablemente se cruzan no sé si arriba también hacen esa misma acción tan temeraria, ellos dicen nosotros hemos gestionado con ustedes ese proyecto no es tan fácil decirle espere al nuevo Prefecto, a más sino vamos a emplear esos recursos y estos están en el POA y como esta obra es prácticamente como de una situación de emergencia tendriámos que atenderle con la tarabita, y en todo caso dejamos de hacer las vías que no se tiene el permiso, además no se emplearía el ciento por ciento del valor de las vías y con esto no se pasa el valor del techo estaba previsto el de hacerle la vía allí hasta la tarabita, la vía no dan el permiso, pero la gente dice necesitamos la tarabita más urgente, entonces con esa presión hemos venido trabajando a mi modo de ver la institución no debe dejar de atender a la ciudadanía.

No somos hospital pero debemos dar soluciones, si no les atendemos y ellos cruzan y se cae o se rompe, nosotros indirectamente seríamos los responsables por no ponernos a trabajar sobre ese tema, y de ahí el resto si son así como decir yo no sé, si puedo es hacer un traspaso, estoy dentro del mismo programa de vialidad y para pasarlo a la tarabita yo creo que sí se puede hacer eso, pero es mi opinión que eso se lo puedo hacer en un tiempo normal, pero cuando te dice que el último semestre el POA quien aprueba normalmente, es la Cámara Provincial, igual que el distributivo entonces como el POA está aprobado por el Consejo, entonces yo creo que el Consejo tome conocimiento y apruebe.

EL INGENIERO MARIO ANDRADE: Tome conocimiento el Consejo.

EL SEÑOR PREFECTO: El POA es un listado de obras si eso debe ser aprobado por el Consejo, yo creo que debe conocer que estamos haciendo y en que estamos invirtiendo y cuáles son las razones que hace que nosotros consideremos eso y en realidad son respuestas a la ciudadanía que nos llegan con sus inquietudes.

EL CONSEJERO INGENIERO MARIO ANDRADE: Yo creo señor Prefecto, que es el tema de trámite no más, si no que es un traspaso y que usted lo puede hacer nomas.

EL INGENIERO PABLO VILLAVICENCIO DIRECTOR FINANCIERO: Según esa resolución se aprobó.

EL SEÑOR CONSEJERO JAVIER VINUEZA ESPINOZA DE LOS MONTEROS: En aquel tiempo del POA, estuve reacio posiblemente equivocado pero igual se lo ha hecho.

EL SEÑOR PREFECTO: pregunta ustedes que hicieron en el Municipio.

EL SEÑOR CONSEJERO JAVIER VINUEZA ESPINOZA DE LOS MONTEROS: indica se mantiene un presupuesto jamás aprobamos ningún presupuesto para este año, lo que se hace es una resolución como máxima autoridad sobre el presupuesto prorrogado para el 2019 y esa resolución se lo hace conocer al Consejo, pero para conocimiento nada más lo que son suplementos dentro de lo que la ley permite sin irnos más allá del presupuesto inicial se lo ha hecho previo a los últimos seis meses de lo que indica la ley que ya no se puede comprometer recursos, lo demás si, traspasos lo he hecho hasta hace poco pero directamente Yo y lo he puesto en conocimiento del Consejo a la siguiente semana nada más, suplementos que ya no podemos hacer de dos

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Prefectura



formas: la una que es traspasos realizada por la máxima Autoridad y la segunda que es en situaciones emergentes, también la ley lo permite hay que declarar la emergencia y tener todo ese respaldo de tramitología que hay que hacer para tener ese respaldo eso si puede ir al Consejo, pero con el respaldo de toda la documentación, por lo demás sólo se llega hasta allí y nada más, si es mi preocupación porque estamos a un mes de terminar la administración y mal haríamos a estas alturas estar resolviendo cosas que pueden esperar, pero si es emergente respetaremos la emergencia, Yo le veo por ese lado todos estamos 10 años acá señor Prefecto y creo que siempre nos hemos apoyado habido siempre esa predisposición y no vale la pena que faltando un mes resolvamos algo que más adelante nos traiga inconvenientes después de haber trabajado siempre apoyándole a su administración.

EL SEÑOR PREFECTO: Yo no tengo ningún problema, esto está para ser conocido y debatido en el Seno del Consejo.

EL SEÑOR JOSÉ GARCÉS: Una consulta sobre el tema de la vía no le entendí muy bien de la vía Ahuano - Campococha - Chonta Punta, en qué área.

EL INGENIERO PABLO VILLAVICENCIO DIRECTOR FINANCIERO: Es una obra que están realizando.

EL SEÑOR PREFECTO: Lo que pasa es un solo proyecto de Ahuano hasta Chonta Punta, es una sola vía de 48 kilómetros, la denominación se basa en el estudio originario hace más de cuatro años.

EL INGENIERO PABLO VILLAVICENCIO DIRECTOR FINANCIERO: Claro esos 48 mil dólares, es para financiar incrementos de obra, para que salga la obra completa pero no había financiamiento por eso pongo en consideración.

EL SEÑOR JOSÉ GARCÉS: Veo allí documentos para que se cambie unas alcantarillas y el BDE ya hizo la inspección y no se va a cambiar las alcantarillas, el fiscalizador externo que es el ingeniero Guamán, él había sugerido que no se cambie las alcantarillas, pero hay un tramo que quedaba pendiente, para llegar al puente de la Florida, por eso creo que se está aumentando recursos para llegar a la Florida, pero en vista de aquello doctor no sé que es lo que está pasando esa obra está abandonada no hay nadie allí.

EL SEÑOR PREFECTO: Yo ya hablé justamente con el contratista sobre ese tema y lo que me dice que en efecto está esperando el pago de unas planillas, para pagar el asfalto requieren pagar de contado, es una política de la empresa, creo que tiene como método que le pagan y hace la obra, entiende que ya le han pagado entonces lo que dice es que está esperando y va empezar a colocar en la vía Shalcana.

EL ECONOMISTA GALO CHICAIZA: Se lo habíamos manifestado cuándo tratábamos el tema del presupuesto más bien se debería aprobar el presupuesto y el POA, a la par era la posición puesto en conocimiento de todos y más bien el presupuesto se lo hace en referencia al monto del valor del presupuesto prorrogado, sin embargo se trabajó con el tema del POA, bueno ahora como una salida creo que ya hemos trabajado se ha apoyado toda esta administración en parte de medio período y lo más saludable creo que es usted quién haga los traspasos y crea lo más conveniente y ponerlo en conocimiento de la Cámara Provincial.

EL SEÑOR PREFECTO: Ya está en conocimiento, entonces porqué los traspasos son dentro del mismo programa cierto por ejemplo yo puedo, lo que está para una vía mandarle a la tarabita que finalmente es transporte vial punto uno y el punto dos generalmente está en ese círculo, lo único de lo de viáticos para el interior y que para el exterior también estaría dentro del mismo programa porque por mil dólares van a perder ochenta mil dólares, esa sería la conclusión, la embajada Japonesa dice tráiganme el proyecto porque dicen que

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Prefectura

los técnicos no pueden hacer el proyecto de la yuca si no visitan una fábrica que ya les tienen abierta las puertas pero esa fábrica no está en Tulcán está en Nariño, creo que es eso ellos deben llegar a Nariño, entonces no hay ningún problema usted como financiero debería manejar ese tema.

EL INGENIERO PABLO VILLAVICENCIO DIRECTOR FINANCIERO: Lo que vamos hacer es una actualización del POA.

EL INGENIERO MARIO ANDRADE: Actualización sería como que nosotros aprobáramos un suplemento.

EL INGENIERO PABLO VILLAVICENCIO DIRECTOR FINANCIERO: lo que pasa es que va a existir una variación pequeña del POA pero al final de cuentas ya está aprobado los traspasos.

EL SEÑOR PREFECTO: Sería un listado de obras.

EL SEÑOR CONSEJERO JAVIER VINUEZA: Tenemos que sincerarnos si se habla de un traspaso y es un suplemento.

EL INGENIERO PABLO VILLAVICENCIO DIRECTOR FINANCIERO: no es un suplemento.

EL SEÑOR CONSEJERO JAVIER VINUEZA: Entonces no requerimos nada más que solo hacen conocer bueno, los compañeros que aprobaron Yo tampoco la aprobé.

EL SEÑOR PREFECTO: el POA debe ser aprobado por el Legislativo, el 213 inciso segundo.

EL SEÑOR CONSEJERO JAVIER VINUEZA: incluso estos traspasos deberían revisarlos si son necesarios, ya no se puede, les digo no más que hagan el nuevo presupuesto tienen dos meses no de lo que entran para hacer el nuevo presupuesto hay les digo vayan a las asambleas y pidan hay que les pongan ese presupuesto que necesitan a veces nos enfascamos en algo faltando ya casi nada, ese es un propósito de un presupuesto prorrogado no dejarle al otro sin nada de recursos.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de Legislación, normatividad fiscalización.

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Prefectura



Que, de acuerdo a lo determinado a lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía Descentralizada, en su artículo 213, inciso segundo, determina que en el último semestre del período para el cual fueron elegidas las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados, no podrán asumir compromisos presupuestarios que no consten en el plan operativo anual aprobado por las instancias de participación ciudadana y el respectivo órgano legislativo, salvo los dispuestos por la ley; y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en los artículos 82 y 83 menciona que para el año que se poseiona autoridades de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas y entidades adscritas, regirá el Presupuesto Inicial del año anterior; y, en la ejecución del presupuesto prorrogado podrá aumentar o rebajar ítems y partidas de ingresos y gastos que no modifiquen el valor total fijado en el presupuesto inicial prorrogado.

Que, según Resolución 585 GADPN 14-19, la Cámara Provincial en sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2018, se aprueba el Plan Operativo Anual del último semestre correspondiente a los meses de diciembre 2018 a mayo 2019, con un presupuesto inicial de USD 36'006.388,14, disponiendo al señor Prefecto su ejecución; y, según Resolución 586 GADPN 14-19 la Cámara Provincial en sesión ordinaria de fecha 22 de noviembre de 2018, ratifica la Resolución de Consejo N° 585 GADPN 14-19.

Que, con memorando Nro. 0345-2019-DGF del 09 de abril de 2019, el Director de Gestión Financiera, remite el informe Reforma POA del Presupuesto Prorrogado 2019, para conocimiento de la Cámara Provincial.

en ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47, literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizarán mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIO

- Tomar conocimiento del informe presentado por el Director de Gestión Financiera y el traspaso de las partidas presupuestarias de reajuste e incrementos de obras partidas mediante la aprobación de los movimientos presupuestarios dentro del mismo programa sin afectar el techo del presupuesto del año anterior.

PROGRAMA: 20 GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SUBPROGRAMA: 1 GESTION ADMINISTRATIVA

Tabla 1. Resumen movimiento Programa 20

CODIFICACION	DENOMINACION	PRESUPUESTO CODIFICADO	TRASPASO DE CRÉDITO		PRESUPUESTO FINAL
			INGRESOS	EGRESOS	
	003 BIENES Y SERVICIOS DE INVERSION				
20.01.003.003.730303.	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	\$ 200,000.00	\$ -	\$ 1,000.00	\$ 199,000.00
20.01.003.003.730304.	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL EXTERIOR	\$ -	\$ 1,000.00		\$ 1,000.00

El movimiento presupuestario para financiar los viáticos de tres funcionarios del GAD Provincial de NAPO, para la inspección en el Departamento de Nariño, Colombia, para el proyecto de equipamiento de una fábrica de procesamiento de almidón de yuca, solicitado por el pueblo kichwa de Rukullacta; para conocer el

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Prefectura

funcionamiento y su maquinaria, en vista que no existe ninguna planta industrializada similar en el Ecuador, se lo realizará de la partida presupuestaria denominada "VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR" por el valor de USD. 1.000,00.

PROGRAMA: 40 VIALIDAD E INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO

SUBPROGRAMA: 1 GESTION DE LA VIALIDAD

Tabla 2. Resumen movimiento Programa 40

CODIFICACION	DENOMINACION	PRESUPUESTO CODIFICADO	TRASPASO DE CRÉDITO		PRESUPUESTO FINAL
			INGRESOS	EGRESOS	
40.01.003.001.750105.	REAJUSTES, RUBROS NUEVOS, INCREMENTOS DE OBRAS	87,007.54	41,719.96		128,727.50
40.01.003.001.750105.	CONTRATO COMPLEMENTARIO DE AMPLIACIÓN Y ASFALTO VIA RÍO MISAHUALLI ATACAPÍ	60,326.21	3,322.00		63,648.21
40.01.003.003.780104.	APORTE GAD OYACACHI, CONVENIO PAGO CHOFER Y OPERADOR DE MAQUINA	3,860.00	80.00		3,940.00
40.01.001.002.730609.	INVESTIGACIONES PROFESIONALES Y ANALISIS DE LABORATORIO	0.00	7,950.00		7,950.00
40.01.003.001.750105.	AMPLIACION Y ASFALTO VIA POROTOYAKU LUSHIANTA, SAN PABLO, ARCHIDO	653,194.04		53,071.96	600,122.08

La partida presupuestaria denominada "REAJUSTES, RUBROS NUEVOS, INCREMENTOS DE OBRAS", se incrementará en USD 41.719,96; la partida presupuestaria denominada "CONTRATO COMPLEMENTARIO DE AMPLIACIÓN Y ASFALTO VIA RÍO MISAHUALLI ATACAPÍ" se incrementará en USD. 3.322,00, la partida presupuestaria "APORTE GAD OYACACHI, CONVENIO PAGO CHOFER Y OPERADOR DE MAQUINARIA" se incrementará en USD. 80,00; y, se creará la partida presupuestaria denominada "INVESTIGACIONES PROFESIONALES Y ANALISIS DE LABORATORIO" por un valor de USD. 7950,00.

Los movimientos presupuestarios a efectuarse dentro de la planificación operativa anual y presupuesto institucional, serían de acuerdo a los siguientes pedidos:

Que, de acuerdo al memorando 0590-2019-DGVID, de fecha 27 de marzo de 2019, suscrito por el Magister Gabriel Tintín, Director de Gestión de Vialidad e Infraestructura para el Desarrollo, donde informa que existe excedente de rubros que no están considerados en el contrato original, los mismos que son necesarios para cumplir con el objeto del contrato, en cumplimiento con la cláusula Décima Quinta del contrato para la ejecución de la obra "ASFALTADO DE LA VÍA AHUANO-CAMPO COCHA-CHONTA PUNTA L= 4 KM, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO", en tal virtud solicito se sirva certificar la disponibilidad presupuestaria por un monto de 48.056,14 USD, más IVA.

Que, de acuerdo al memorando 0641-2019-DGVID, de fecha 3 de abril del 2019, suscrito por el Magister Gabriel Tintín, Director de Gestión de Vialidad e Infraestructura para el Desarrollo, donde en base al informe Técnico elaborado por el Ingeniero Cristian Jair Oña Cifuentes, Fiscalizador Externo de la obra "AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA DESDE EL PUENTE RÍO MISAHUALLI-ATACAPÍ, PRIMERA ETAPA, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO", solicita para la suscripción de un contrato COMPLEMENTARIO, y al mismo tiempo la disponibilidad presupuestaria a la Dirección Financiera por un monto de 3.321.58 USD (INCLUIDO IVA), para concluir a satisfacción con el Proyecto en mención, el cual fue adjudicada a la EMPRESA SASHEI CÍA LTDA. S.A, representado legalmente por el Lcdo. Mauro Meza Arcos.

Que, de acuerdo a la solicitud de fondos N° 00105, de fecha 8 de abril del 2019, suscrito por el Ing. Juan Ramírez, Director de Gestión Administrativa, donde requiere contratar el servicio de extracción de muestras y

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Prefectura

caracterización física del asfalto de capa de rodadura asfáltica de obras que están sujetas a una acción de control por parte de la Contraloría General del Estado, por un valor de USD. 7.095 más IVA.

Para financiar mediante traspaso dentro del programa 40, de acuerdo al detalle en la Tabla 2; y luego de la revisión respectiva, se sugiere realizar el traspaso de saldo de la siguiente partida:

Que, de la partida presupuestaria denominada "AMPLIACION Y ASFALTO VIA POROTOYAKU LUSHIANTA, SAN PABLO, ARCHIDONA" por el saldo restante de USD. 53.071,96, para financiar los pedidos en mención; considerando que la obra fue adjudicada en un valor menor al presupuestado inicialmente.

QUINTO: EL SEÑOR PREFECTO: "Señor Secretario Subrogante, proceda con la lectura del quinto punto del orden del día".-**EL SEÑOR SECRETARIO:** Conocimiento y resolución sobre el financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, con cargo al Fondo BEDE, para financiar el proyecto: "Mejoramiento de la Red Vial Rural en la provincia de Napo".

EL SEÑOR PREFECTO: Este trámite se inició cerca de un año y al término de la administración nos ha aprobado el crédito del BDE que está en el POA, pone en conocimiento para la autorización, tenemos este proyecto de resolución, ahí nos dan 15 días para enviar los documentos, esto no podemos esperar que venga la próxima administración, están los documentos para que el Consejo tome conocimiento de la aprobación del crédito y que envíen la certificación del Secretario del GAD Provincial de Napo, donde conste que el Consejo apruebe el financiamiento, la obligación presupuestaria, la autorización al Representante para la firma del contrato y la autorización para el fideicomiso.

EL SEÑOR CONSEJERO JAVIER VINUEZA: pregunta, esto es un crédito hay que responderle al Banco de Desarrollo, que ya no se puede comprometer recursos.

EL SEÑOR PREFECTO: eso está en el POA del año anterior está en el presupuesto.

EL INGENIERO PABLO VILLAVICENCIO: Si no estuviera sería un suplemento pero no.

EL SEÑOR CONSEJERO JAVIER VINUEZA: sugiere que se ponga bien claro en la resolución, que es un presupuesto que consta dentro del POA y que por asuntos ajenos a la institución más bien a un trámite del BDE, nos entregan a esta fecha, para que no lo vean como que estamos comprometiendo recursos.

EL INGENIERO PABLO VILLAVICENCIO DIRECTOR FINANCIERO: Si está planificado y consta dentro del presupuesto.

EL SEÑOR CONSEJERO JAVIER VINUEZA: Todo eso hará constar señor Secretario, para estar tranquilos.

EL SEÑOR SECRETARIO: Todo existe un respaldo digital y en formato MP3.

EL SEÑOR CONSEJERO JAVIER VINUEZA ESPINOZA: Aprobado.

EL INGENIERO MARIO ANDRADE: Listo entonces aprobado.

EL SEÑOR CONSEJERO JAVIER VINUEZA ESPINOZA: Es en general para las vías.

EL SEÑOR PREFECTO: Eso es Ahuano, Archidona y Pano.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Prefectura

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros; y,

CONSIDERANDO

Que, el Director Financiero, solicita se autorice conforme Decisión N° 2019-GGE-064, del Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. comprobar que los recursos otorgados para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de la Red Vial Rural en la Provincia de Napo" con cargo al Fondo BDE-Ordinaria, no han sido utilizados en los fines previstos y/o en caso de incumplir las obligaciones contraídas en el informe de evaluación y contrato de financiamiento y servicios bancarios.

en ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizarán mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.
Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros; y,

RESOLVIO

2.- Aprobar el financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

1.- Aprobar hasta por USD 1.775.050,98 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA CON 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el proyecto "Mejoramiento de la red vial rural en la provincia de Napo", con un plazo de diez (10) años.

2.- Autorizar al señor Prefecto Dr. Sergio Chacón Padilla, en su calidad de representante legal, para que proceda a suscribir el correspondiente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

3.- Aprobar la obligación presupuestaria para el servicio del crédito y de la contraparte;

4.- Autorizar el comprometimiento de los recursos de la cuenta corriente TR No. 1210010 que mantiene el GAD Provincial de Napo en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda y para ejecutar la orden de débito en caso que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. comprobar que los valores otorgados no han sido utilizados en los fines previstos, y/o de incumplir las obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo informe de evaluación y/o estipulaciones establecidas en el contrato de financiamiento y servicios bancarios, y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados, y/o en el caso de no ejecutar el proyecto, y/o en el caso de no cumplir la etapa de funcionalidad, y/o en el caso de desistir, y/o en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. de por terminado el financiamiento; y,

5.- Autorizar al representante legal del GAD Provincial de Napo para que suscriba el oficio de Orden de Débito Automático al Banco Central del Ecuador, para garantizar la correcta utilización de los recursos.

SEXTO: El SEÑOR PREFECTO: "Señor Secretario Subrogante, vamos con el siguiente punto. Análisis y tratamiento de informes y comunicaciones recibidas.

Mediante memorando Nro. 0560-2019-DGA del 26 de marzo de 2019, el Director de Gestión Administrativo, Encargado, remite informe de la propuesta de Acta Transaccional presentada por el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, SITGADPRON.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Prefectura

EL SEÑOR SECRETARIO: Nos remiten el informe tal como la Cámara solicitó, mediante resolución un informe conjunto el Director Financiero, el Procurador Síndico y el Director Administrativo encargado.

EL SEÑOR PREFECTO: Bueno tenemos, este problema que es otro problema más, no sé si ustedes resolvieron este tema a nivel de los Municipios, pero en el año 2015 se ha publicado el tema de los subsidios en un principio, nosotros hicimos una consulta el Ministerio nos dijo que no cabía el pago de los subsidios a quienes estén sobre pagados por encima de los techos, eso nos dijo en un principio el Ministerio, pero luego los trabajadores hicieron una consulta y el Ministerio ha cambiado de opinión dice: que no es cierto aquello porque estos son derechos sociales por ejemplo por más que ganes más de la remuneración, estamos hablando del Seguro de la Póliza de Seguro, eso conviene que la institución tenga que el trabajador en caso de un accidente le cubra esa póliza.

EL INGENIERO JUAN RAMÍREZ: Se paga por el seguro de vida 8.75 por cada trabajador por mes.

EL SEÑOR PREFECTO: pregunta cuánto de indemnización le da al trabajador si ocurriera un percance 10.000 dólares por causa de muerte, pero no la muerte natural.

EL INGENIERO JUAN RAMIREZ: por muerte en el trabajo o por cualquier causa.

EL SEÑOR PREFECTO: Es como una garantía de vida.

EL INGENIERO JUAN RAMÍREZ: Es una póliza de vida y de accidentes de trabajo.

EL SEÑOR PREFECTO: La póliza es para todos dicen son derechos.

EL INGENIERO JUAN RAMÍREZ: En el contrato colectivo contempla que a la muerte se les pagará dos mil dólares pero con la póliza desde el 2015 hay un acta transaccional.

EL SEÑOR PREFECTO: Luego también en el tema de transporte de ley el trabajador debe trasportarse y también hay el tema de alimentación ha sido que se puede contratar a un proveedor del servicios si tu das la alimentación a uno no puedes decir a tu no porque estas sobre pagado, este tema de la alimentación ha sido de dar el suministro del almuerzo cuando no se pueda dar en el trabajo, se puede dar el dinero al trabajador para que coma en el lugar a donde vaya ellos están reclamando seguro de vida alimentación y subsidio de antigüedad todo esto tendría una incidencia de USD. 181.000 dólares anuales, si es que reconocemos tres dólares por comida.

EL SEÑOR PREFECTO: Aquí también el Financiero dice que va a realizar traspasos de partidas para el correspondiente financiamiento pero no podría ser a partir del 01 de enero o si puede ser.

EL INGENIERO JUAN RAMIREZ: si puede ser, la comida no la antigüedad.

EL SEÑOR PREFECTO: Esto es para autorización.

EL INGENIERO JUAN RAMIREZ: Esto es para que la Cámara Provincial, autorice al señor Prefecto, la firma del acta transaccional y con esta autorización enviamos al Ministerio de Finanzas esto está debidamente respaldado, nosotros hemos solicitado un criterio al Ministerio de Trabajo que digamos que está aquí el criterio del Ministerio del Trabajo indicando que si cabe.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Prefectura

EL DOCTOR ORLANDO NACIMBA: De conformidad a lo que determina el literal d) del Acuerdo Ministerial MDT- 054 y, en cumplimiento al Decreto Ejecutivo siempre y cuando cuenten con la disponibilidad presupuestaria.

EL SEÑOR PREFECTO: el informe por que no se basan en eso porque no ponen ese criterio jurídico.

EL INGENIERO JUAN RAMIREZ: Si está en el acta transaccional.

EL SEÑOR PREFECTO: Deben poner los criterios del Ministerio que nos han enviado eso tienen que agregar respecto de la pertinencia que agreguen eso por favor que el acuerdo del 2015 está vigente número uno, número dos así estén con los techos se puede reconocer los beneficios sociales, por favor háganle llegar los dos criterios, esos considerandos que nos permiten por un lado determinar que el acuerdo del 2015 sigue vigente. Señores Consejeros, señora Viceprefecta, nos corresponde en esta sesión aprobar la resolución, mediante la cual se autoriza al Prefecto y Procurador Síndico, la suscripción del acuerdo transaccional para reconocer los beneficios sociales considerados en el acuerdo Ministerial 2015 054 del 18 de marzo del 2015, acuerdo que está vigente según las consultas que se han elevado al Ministerio de Trabajo que deben entregar al señor Secretario, están de acuerdo conforme al informe del financiero que está debidamente financiado y autorizado. Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros: y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de Legislación, normatividad fiscalización.

Que, según el artículo 260 de la Carta Magna, "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que, el artículo 263 ibidem, dentro de las competencias de los gobiernos provinciales, sin perjuicio de las otras que determine la ley, manda planificar el desarrollo provincial y construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas, así como el fomento de las actividades agropecuarias y productivas provinciales.

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad con el artículo 40 del COOTAD, tiene autonomía política, administrativa y financiera.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Prefectura

Que, la Constitución de la República en su artículo 33 establece que el trabajo es un derecho y un deber social y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad una vida decorosa remuneraciones y retribuciones justas. Que, la Constitución de la República en su art. 238 determina que los Gobiernos Autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad subsidiariedad, equidad interterritorialidad, integración y participación ciudadana.

Que, el Mandato Constituyente Nro. 8 en su disposición transitoria tercera señala que las cláusulas de los contratos colectivos de trabajo que se encuentren vigentes y que fueron suscritos por... organismos seccionales..., serán ajustados de forma automática a las disposiciones de los Mandatos Constituyentes y regulaciones que dicte el Ministerio de Trabajo y empleo.

Que, el artículo 50 literal k) del Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina como atribuciones del Prefecto Provincial "suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia.

Que, el artículo 128 del cuerpo legal antes invocado, prescribe que el ejercicio de las competencias observara una gestión solidaria entre los diferentes niveles de gobierno y con participación ciudadana; y, en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7,47 literal a) y c); 322 y 323 del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

Que, mediante memorando Nro. 0560-2019-DGA del 26 de marzo de 2019, el Director de Gestión Administrativo, Encargado, remite informe de la propuesta de Acta Transaccional presentada por el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, SITGADPRON.

Que, Mediante oficio Nro. MDT-DJTE-2015-00317- del 7 de julio del 2015 en el cual el Viceministro de ese entonces sostuvo que el GAD Provincial de Napo NO podrá.....considerar el establecimiento de los beneficios establecidos en el art. 5 del acuerdo Ministerial N.- 54 de esta cartera de estado en aquellos casos en los que la remuneración mensual unificada de los trabajadores supere los techos establecidos en el Art. 02 del acuerdo mencionado.

Que, mediante oficio Nro.MDT-DAJTE-2019-0025-OF de 31 de enero de 2018, se procede a absolver la consulta "los derechos de los trabajadores son irrenunciables es decir bajo este principio el trabajador tiene derecho a recibir un salario digno que cubra al menos sus necesidades. El acuerdo Ministerial MDT-2015-0054, actualmente vigente hasta que esta Cartera de Estado emita un nuevo Acuerdo Ministerial, tiene como objeto el de establecer techos de negociación, es decir fijar valores máximos sobre los cuales se puede negociar el monto y el incremento de las remuneraciones de los trabajadores del sector público.

De conformidad con lo que determina el literal c) del Acuerdo Ministerial MDT-2015-0054 posterior a la unificación de las remuneraciones del trabajador, la entidad a la que pertenece el consultante puede considerar rubros relacionados con subsidio familiar, subsidio por antigüedad, servicio de transporte, subsidio de comisariato , servicio de alimentación beneficios de muerte o incapacidad del trabajador, vestido o ropa de trabajo en cumplimiento del decreto Ejecutivo N.- 1701 siempre y cuando cuenten con la disponibilidad presupuestaria para cubrir estos beneficios de conformidad con el art. 115 del Código Orgánico de Planificación y finanzas públicas.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Prefectura

Que, en ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47, literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizarán mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIO

3. Se autoriza al Prefecto y Procurador Síndico la suscripción del acta transaccional para reconocer los beneficios sociales considerados en el acuerdo Ministerial 2015 N.- 054 del 18 de marzo del 2015 el acuerdo que está vigente según las consultas que se han elevado al Ministerio de Trabajo, y se dispone al Secretario General remitir la presente resolución al Ministerio de Finanzas, para que emita su informe y al Ministerio de Trabajo para continuar con el trámite.

Con oficio No. 053-PGAPRC del 10 de abril de 2019, el Presidente del GAD Parroquial Rural de Cotundo, solicita autorización para que se otorgue en Comodato la camioneta marca CHEVROLET, color plomo, de placas NSA-1030, por 5 años al GAD Parroquial.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros: y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de Legislación, normatividad fiscalización.

Que, según el artículo 260 de la Carta Magna, "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que, el artículo 263 ibidem, dentro de las competencias de los gobiernos provinciales, sin perjuicio de las otras que determine la ley, manda planificar el desarrollo provincial y construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas, así como el fomento de las actividades agropecuarias y productivas provinciales.

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad con el artículo 40 del COOTAD, tiene autonomía política, administrativa y financiera.

Que, según los artículos 126 y 280 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en su orden, referente a la "Gestión concurrente de competencias exclusivas" determinan

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Prefectura

que no excluiré el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos; y, a La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados", que facultan la suscripción de convenios.

Que, el artículo 50 literal k) del Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina como atribuciones del Prefecto Provincial "suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia.

Que, el artículo 128 del cuerpo legal antes invocado, prescribe que el ejercicio de las competencias observara una gestión solidaria entre los diferentes niveles de gobierno y con participación ciudadana; y, en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7,47 literal a) y c); 322 y 323 del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

Que, con oficio No. 053-PGAPRC del 10 de abril de 2019, el Presidente del GAD Parroquial Rural de Cotundo, solicita autorización para que se otorgue en Comodato la camioneta marca CHEVROLET al GAD Parroquial.

en ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47, literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizarán mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIO

4. Aprobar la suscripción del contrato de comodato de la camioneta marca Chevrolet, color plomo, de placas NSA-1030, por un plazo de 5 años a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cotundo, con la finalidad de dar atención a los ganaderos, piscicultores y agricultores, siendo necesario contar con la movilización respectiva, siendo un apoyo a la producción de la Parroquia y la provincia de Napo, previo a la presentación de los informes de las Direcciones de Gestión Administrativa y Procuraduría Síndica.

EL SEÑOR SECRETARIO: Comunico señores Miembros de la Cámara Provincial.

EL SEÑOR CONSEJERO JAVIER VINUEZA: informa que debe ausentarse de esta reunión.

Mediante oficio Nro.MAG-DDNAPO-2019-0042-0 de fecha 26 de febrero de 2019, suscrito por la Abogada Inés Shiguango Chimbo, Directora Distrital de Napo, informa que los técnicos del Ministerio de Agricultura y Ganadería de Napo se trasladan a la parroquia Ahuano a ofrecer asistencia técnica y que diariamente deben cubrir el pago de servicio de gabarra en la parroquia Ahuano, solicita la condonación del servicio a los vehículos del Ministerio.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros: y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Prefectura

que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de Legislación, normatividad fiscalización.

Que, según el artículo 260 de la Carta Magna, "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que, el artículo 263 ibidem, dentro de las competencias de los gobiernos provinciales, sin perjuicio de las otras que determine la ley, manda planificar el desarrollo provincial y construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas, así como el fomento de las actividades agropecuarias y productivas provinciales.

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad con el artículo 40 del COOTAD, tiene autonomía política, administrativa y financiera.

Que, según los artículos 126 y 280 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en su orden, referente a la "Gestión concurrente de competencias exclusivas" determinan que no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos; y, a La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados", que facultan la suscripción de convenios.

Que, el artículo 50 literal k) del Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina como atribuciones del Prefecto Provincial "suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia.

Que, el artículo 128 del cuerpo legal antes invocado, prescribe que el ejercicio de las competencias observara una gestión solidaria entre los diferentes niveles de gobierno y con participación ciudadana; y, en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7,47 literal a) y c); 322 y 323 del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

Que, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, con oficio No. MAG-DDNAPO-2019-0042-O del 26 de febrero de 2019, solicita exoneración para el uso de la gabarra en la parroquia Ahuano.

en ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47, literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizarán mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros: y,

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Prefectura

RESOLVIO

5. Disponer al Director de Gestión de Procuraduría Síndica, elabore el proyecto de Reforma a la Ordenanza, para el Cobro de Tasa a los Usuarios por el Servicio de Traslado en la Gabarra, en el sector La Punta, Parroquia Ahuano y, se disponga la exoneración de los dos vehículos de las características: Chevrolet Luv, Placa PEQ1007 y Grand Vitara SZ NEI11014, de propiedad de la Dirección Distrital de Napo – Ministerio de Agricultura y Ganadería, para realizar la asistencia técnica en la Parroquia Ahuano y sus comunidades aledañas.

SÉPTIMO PUNTO.- AUTORIZACIÓN SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS.

Con memorando Nro. 0691-2019-DGP del 29 de marzo de 2019, el Director de Gestión de Planificación, solicita aprobación de la suscripción de convenio de Delegación de Competencias con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para la culminación de la construcción de la planta alta de la Sede de la Casa de la Cultura Núcleo de Napo, cantón Tena.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros: y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de Legislación, normatividad fiscalización.

Que, según el artículo 260 de la Carta Magna, "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que, el artículo 263 ibidem, dentro de las competencias de los gobiernos provinciales, sin perjuicio de las otras que determine la ley, manda planificar el desarrollo provincial y construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas, así como el fomento de las actividades agropecuarias y productivas provinciales.

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad con el artículo 40 del COOTAD, tiene autonomía política, administrativa y financiera.

Que, según los artículos 126 y 280 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en su orden, referente a la "Gestión concurrente de competencias exclusivas" determinan

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Prefectura

que no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos; y, a La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados", que facultan la suscripción de convenios.

Que, el artículo 50 literal k) del Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina como atribuciones del Prefecto Provincial "suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia.

Que, el artículo 128 del cuerpo legal antes invocado, prescribe que el ejercicio de las competencias observara una gestión solidaria entre los diferentes niveles de gobierno y con participación ciudadana; y, en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7,47 literal a) y c); 322 y 323 del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

Que, con memorando Nro. 0691-2019-DGP del 29 de marzo de 2019, el Director de Gestión de Planificación, solicita aprobación para la suscripción del convenio de Delegación de Competencias, para la culminación de la construcción de la planta alta de la Sede de la Casa de la Cultura Núcleo de Napo.

en ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47, literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizarán mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIO

6. Autorizar la suscripción del convenio tripartito entre la Casa de la Cultura Núcleo de Napo, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y el GAD Provincial de Napo, para la culminación de la construcción de la planta alta de la Sede de la Casa de la Cultura Núcleo de Napo, por un monto de USD. 119.906,98 incluido IVA.

Mediante memorando Nro. 0747-2019-DGP del 04 de abril de 2019, el Director de Gestión de Planificación, solicita autorización de la Cámara Provincial, para la construcción de una Tarabita de 600 metros de longitud sobre el río Huataraco del sector Huataraco de la Comunidad 10 de Agosto, parroquia Hatun Sumaco, cantón Archidona, provincia de Napo, por el valor de USD. 44.917,04 incluido IVA.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros: y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de Legislación, normatividad fiscalización.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Prefectura

Que, según el artículo 260 de la Carta Magna, "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que, el artículo 263 ibidem, dentro de las competencias de los gobiernos provinciales, sin perjuicio de las otras que determine la ley, manda planificar el desarrollo provincial y construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas, así como el fomento de las actividades agropecuarias y productivas provinciales.

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad con el artículo 40 del COOTAD, tiene autonomía política, administrativa y financiera.

Que, según los artículos 126 y 280 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en su orden, referente a la "Gestión concurrente de competencias exclusivas" determinan que no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos; y, a la gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados", que facultan la suscripción de convenios.

Que, el artículo 50 literal k) del Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina como atribuciones del Prefecto Provincial "suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia.

Que, el artículo 128 del cuerpo legal antes invocado, prescribe que el ejercicio de las competencias observara una gestión solidaria entre los diferentes niveles de gobierno y con participación ciudadana; y, en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323 del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

Que, mediante memorando Nro. 0747-2019-DGP del 04 de abril de 2019, el Director de Gestión de Planificación, solicita autorización de la Cámara Provincial, para la construcción de una Tarabita sobre el río Huataraco del sector Huataraco de la Comunidad 10 de Agosto, parroquia Hatun Sumaco.

en ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47, literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizarán mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIO

7. Dejar pendiente la construcción de una Tarabita de 600 metros de longitud sobre el río Huataraco del sector Huataraco de la Comunidad 10 de Agosto, parroquia Hatun Sumaco, cantón Archidona, por cuanto no consta dentro del Plan Operativo Anual.

Mediante memorando Nro. 0906-2019-DGFPD del 05 de abril de 2019, el Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, solicita la rectificación de la Resolución 642 GADPN 14-19 del 12 de marzo de

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Prefectura

2019, relacionado al convenio de transferencia de recursos económicos, a favor del GAD Municipal del cantón El Chaco.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros: y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de Legislación, normatividad fiscalización.

Que, según el artículo 260 de la Carta Magna, "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que, el artículo 263 ibidem, dentro de las competencias de los gobiernos provinciales, sin perjuicio de las otras que determine la ley, manda planificar el desarrollo provincial y construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas, así como el fomento de las actividades agropecuarias y productivas provinciales.

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad con el artículo 40 del COOTAD, tiene autonomía política, administrativa y financiera.

Que, según los artículos 126 y 280 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en su orden, referente a la "Gestión concurrente de competencias exclusivas" determinan que no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos; y, a La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados", que facultan la suscripción de convenios.

Que, el artículo 50 literal k) del Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina como atribuciones del Prefecto Provincial "suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia.

Que, el artículo 128 del cuerpo legal antes invocado, prescribe que el ejercicio de las competencias observara una gestión solidaria entre los diferentes niveles de gobierno y con participación ciudadana; y, en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7,47 literal a) y c); 322 y 323 del COOTAD, que determinan que el

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Prefectura

ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

Que, mediante memorando Nro. 0906-2019-DGFPRD del 05 de abril de 2019, el Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, solicita la ratificación de la Resolución 642 GADPN 14-19 del 12 de marzo de 2019, relacionado al convenio de transferencia de recursos económicos al GAD Municipal del cantón El Chaco.

en ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47, literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizarán mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIO

8. Modificar la Resolución 642 GADPN 14-19 del 12 de marzo de 2019, referente al convenio de transferencia de recursos económicos al GAD Municipal del cantón El Chaco, para el apoyo e incentivos al sector agropecuario de la XXII Expo Feria El Chaco Un Valle Encantador 2019, por el valor de USD. 20.000,00, toda vez que el IVA es asumido por la parte beneficiaria, según la Ley Tributaria vigente y ese porcentaje es devuelto, con la finalidad de continuar con el proceso administrativo, financiero y legal para su ejecución.

Con oficio GADPN-DGPS-2019-0035, del 19 de marzo de 2019, el Director de Gestión de Procuraduría Síndica, emite informe jurídico y solicita autorización para que sea ratificada la Resolución 601 GADPN 14-19 del 12 de diciembre de 2018, en referencia al contrato de comodato de un termoquín, para el fortalecimiento a la comercialización de emprendimientos productivos a través de la Sociedad Civil de Hecho "Napo Emprende". Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros: y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de Legislación, normatividad fiscalización.

Que, según el artículo 260 de la Carta Magna, "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que, el artículo 263 ibidem, dentro de las competencias de los gobiernos provinciales, sin perjuicio de las otras que determine la ley, manda planificar el desarrollo provincial y construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas, así como el fomento de las actividades agropecuarias y productivas provinciales.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Prefectura

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad con el artículo 40 del COOTAD, tiene autonomía política, administrativa y financiera.

Que, según los artículos 126 y 280 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en su orden, referente a la "Gestión concurrente de competencias exclusivas" determinan que no excluiré el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos; y, a la gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados", que facultan la suscripción de convenios.

Que, el artículo 50 literal k) del Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina como atribuciones del Prefecto Provincial "suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia.

Que, el artículo 128 del cuerpo legal antes invocado, prescribe que el ejercicio de las competencias observara una gestión solidaria entre los diferentes niveles de gobierno y con participación ciudadana; y, en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7,47 literal a) y c); 322 y 323 del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

Que, con oficio GADPN-DGPS-2019-0035, del 19 de marzo de 2019, el Director de Gestión de Procuraduría Síndica, emite informe jurídico y solicita autorización para que sea ratificada la Resolución 601 GADPN 14-19 del 12 de diciembre de 2018, en referencia al contrato de comodato de un remolque y termoquín.

en ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47, literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizarán mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIO

9. Enviar el proceso a la Dirección de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, con la finalidad de que reformule el planteamiento de entrega en calidad de comodato del remolque y termoquín, para el fortalecimiento a la comercialización de emprendimientos productivos, a través de la Sociedad Civil de Hecho "Napo Emprende".

Mediante memorando Nro. 0330-2019-DGPS del 05 de abril de 2019, el Director de Gestión de Procuraduría Síndica, solicita autorización para la modificación de la Resolución 516 GADPN 14-19 del 24 de abril de 2018, sobre el convenio de delegación de competencia suscrito entre el GAD Provincial de Napo y el GAD Municipal de Quijos, para ejecutar el proyecto: construcción de una batería sanitaria en la Unidad Educativa "Juan Bautista Montini" de Borja.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros: y,

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Prefectura

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de Legislación, normatividad fiscalización.

Que, según el artículo 260 de la Carta Magna, "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que, el artículo 263 ibidem, dentro de las competencias de los gobiernos provinciales, sin perjuicio de las otras que determine la ley, manda planificar el desarrollo provincial y construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas, así como el fomento de las actividades agropecuarias y productivas provinciales.

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad con el artículo 40 del COOTAD, tiene autonomía política, administrativa y financiera.

Que, según los artículos 126 y 280 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en su orden, referente a la "Gestión concurrente de competencias exclusivas" determinan que no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos; y, a la gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados", que facultan la suscripción de convenios.

Que, el artículo 50 literal k) del Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina como atribuciones del Prefecto Provincial "suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia.

Que, el artículo 128 del cuerpo legal antes invocado, prescribe que el ejercicio de las competencias observara una gestión solidaria entre los diferentes niveles de gobierno y con participación ciudadana; y, en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7,47 literal a) y c); 322 y 323 del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

Que, mediante memorando Nro. 0330-2019-DGPS del 05 de abril de 2019, el Director de Gestión de Procuraduría Síndica, solicita autorización para la modificación de la Resolución 516 GADPN 14-19 del 24 de abril de 2018, referente al convenio de delegación de competencia entre el GAD Provincial de Napo y el GAD

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Prefectura

Municipal de Quijos, para ejecutar el proyecto: construcción de una batería sanitaria en la Unidad Educativa "Juan Bautista Montini" de Borja.

en ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47, literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizarán mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIO

10. Ratificar la Resolución 516 GADPN 14-19 del 24 de abril de 2018 y el convenio suscrito para la delegación de competencia entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y el GAD Municipal de Quijos, para la ejecución del proyecto: construcción de una batería sanitaria en la Unidad Educativa "Juan Bautista Montini", parroquia San Francisco de Borja, cantón Quijos, por un monto de USD. 16.307,10 incluido el IVA.

Mediante memorando Nro. 0939-2019-DGFPRD del 08 de abril de 2019, el Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, solicita aprobación de la cámara Provincial para la firma del convenio entre el GAD Provincial de Napo, GAD Municipal de El Chaco y la Escuela de Educación General Básica "Napo", para ejecutar el proyecto: "Construcción de un invernadero con estructura metálica en la Unidad Educativa Napo.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros: y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de Legislación, normatividad fiscalización.

Que, según el artículo 260 de la Carta Magna, "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que, el artículo 263 ibidem, dentro de las competencias de los gobiernos provinciales, sin perjuicio de las otras que determine la ley, manda planificar el desarrollo provincial y construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas, así como el fomento de las actividades agropecuarias y productivas provinciales.

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad con el artículo 40 del COOTAD, tiene autonomía política, administrativa y financiera.

Av. Juan Montalvo y Olmedo esq.

Central telefónica: 593 6 2886428. Prefectura: 593 6 2886503. Fax: 593 6 2870140
email: prefectura@napo.gob.ec

www.napo.gob.ec

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Prefectura

Que, según los artículos 126 y 280 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en su orden, referente a la "Gestión concurrente de competencias exclusivas" determinan que no excluiré el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos; y, a la gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados", que facultan las suscripción de convenios.

Que, el artículo 50 literal k) del Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina como atribuciones del Prefecto Provincial "suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia.

Que, el artículo 128 del cuerpo legal antes invocado, prescribe que el ejercicio de las competencias observara una gestión solidaria entre los diferentes niveles de gobierno y con participación ciudadana; y, en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7,47 literal a) y c); 322 y 323 del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

Que, mediante memorando Nro. 0939-2019-DGFPRD del 08 de abril de 2019, el Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, solicita aprobación para la firma del convenio entre el GAD Provincial de Napo, GAD Municipal de El Chaco y la Escuela de Educación General Básica "Napo", para ejecutar el proyecto: "Construcción de un invernadero con estructura metálica en la Unidad Educativa Napo", cantón El Chaco.

en ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47, literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizarán mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIO

11. Autorizar la suscripción de un convenio tripartito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, el GAD Municipal de El Chaco y la Unidad Educativa Napo, cantón El Chaco, para la construcción de un invernadero con estructura metálica de 13.40m., para la producción de hortalizas, por el valor de USD. 14.998,55, incluido el IVA.

Con memorando Nro. 0689-2019-DGA del 09 de abril de 2019, el Director de Gestión Administrativa, Encargado, solicita autorización para la ejecución del proyecto: Nivelación y construcción de la cancha de fútbol de la comunidad Chambira, parroquia Muyuna, cantón Tena.
Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros: y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Prefectura

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de Legislación, normatividad fiscalización.

Que, según el artículo 260 de la Carta Magna, "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que, el artículo 263 ibidem, dentro de las competencias de los gobiernos provinciales, sin perjuicio de las otras que determine la ley, manda planificar el desarrollo provincial y construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas, así como el fomento de las actividades agropecuarias y productivas provinciales.

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad con el artículo 40 del COOTAD, tiene autonomía política, administrativa y financiera.

Que, según los artículos 126 y 280 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en su orden, referente a la "Gestión concurrente de competencias exclusivas" determinan que no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos; y, a la gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados", que facultan la suscripción de convenios.

Que, el artículo 50 literal k) del Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina como atribuciones del Prefecto Provincial "suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia.

Que, el artículo 128 del cuerpo legal antes invocado, prescribe que el ejercicio de las competencias observara una gestión solidaria entre los diferentes niveles de gobierno y con participación ciudadana; y, en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323 del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

Que, con memorando Nro. 0689-2019-DGA del 09 de abril de 2019, el Director de Gestión Administrativa, Encargado, solicita autorización para la ejecución del proyecto: Nivelación y construcción de la cancha de fútbol de la comunidad Chambira, parroquia Muyuna.

en ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47, literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizarán mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIO

12. Autorizar la suscripción del convenio de delegación de competencia entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, el GAD Municipal de Tena, para la ejecución del proyecto: Nivelación y

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Prefectura

construcción de la cancha de fútbol de la comunidad Chambira, parroquia Muyuna, cantón Tena, por el valor de USD. 36.838,48 incluido el IVA.

SEXTO: CLAUSURA

Las resoluciones adoptadas durante la sesión, se realizan siguiendo el procedimiento parlamentario establecido en los artículos 321, 322 y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Se deja constancia expresa que los documentos que se entregaron en el desarrollo de la Sesión se agregan en originales, para ser adjuntados al Acta.

Siendo las dieciséis y veintisiete minutos, y no habiendo otro punto que tratar, el Dr. Sergio Chacón Padilla, Prefecto de Napo, da por terminada la Sesión, firmando para constancia conjuntamente con el Director de Gestión de Secretaría General Subrogante que Certifica.

Doctor Sergio Chacón Padilla
PREFECTO DE NAPO



Abogado Jhonny Velaña Sinchiguano
**DIRECTOR DE GESTIÓN SECRETARIA
GENERAL, SUBROGANTE.**

